

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 16 de abril de 2018	Núm. Ext. 152
--------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ.

folio 545

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VERACRUZ.

folio 546

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo de Seguridad Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP).

folio 512

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

folio 547

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I, V y XXIII, y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en lo dispuesto por los diversos 8 fracción II, y demás aplicables de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 23 de mayo de 2001, fue publicado en el número 103 de la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, Veracruz;
- II. Que el 9 de noviembre de 2004, fue publicado en el número 224 de la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el Decreto por el que se modifican los artículos 21 y 24 de los diversos por los que se crean los Institutos Tecnológicos Superiores como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado;
- III. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, en su apartado denominado: *Reorganizar el sector educativo* establece como uno de sus objetivos: *Desarrollar el potencial de la población del Estado a través del mejoramiento y la modernización del sistema educativo estatal, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano y social de los veracruzanos*;
- IV. Que al hacer un análisis del estado actual del Instituto, se llega a la conclusión que es necesaria su reestructuración reformando y adicionando algunos de los conceptos que sostienen y mueven su estructura; y
- V. Que es preciso modificar los objetivos del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, para que al mismo tiempo que realiza investigación científica y tecnológica pueda prestar servicios que le permita mejorar su formación integral y brindar apoyo a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, Veracruz.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3 fracción II, 4 fracción VII, 5 fracciones II, III, IV, y V, 7 fracción IX y X, 14, 15 y 16 fracción V y se **adicionan** la fracción XIII al artículo 4, y la fracción VI al artículo 5, del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, Veracruz; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Realizar servicios relativos a la conservación, investigación y difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología, así como la formación integral de calidad de sus profesionistas y la difusión de sus conocimientos entre la población en general; coadyuvar con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría, investigación y demás, que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del estado, la región y el país;

III. a V. ...

Artículo 4. ...

I. a VI. ...

VII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipo, paquetes tecnológicos, y capacitación técnica a personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que los soliciten; vinculando el quehacer de la institución a través de proyectos de investigación científica y desarrollo de tecnología que permitan articular los programas académicos con la industria, el comercio y el sector social y productivo;

VIII. a XII. ...

XIII. Ofrecer los servicios de capacitación, educación continua, asistencia técnica, estudios y análisis especializados e ingeniería en general, así como el desarrollo de la investigación, la tecnología aplicada y servicios diversos.

Artículo 5. ...

I. ...

II. El Director General;

III. Los Directores de Área;

IV. Los Subdirectores;

V. Los Jefes de División; y

VI. Los Jefes de Departamento.

Artículo 7. ...

I. a VIII. ...

IX. Nombrar a los Directores de Área, los Subdirectores y los Jefes de División, a propuesta del Director General;

X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el **Director General** con la intervención que corresponda al Comisario Público;

XI. a XIII. ...

Artículo 14. El **Director General** del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años, podrá ser confirmado por un segundo período; sólo podrá ser removido por causa justificada que determine la Junta Directiva.

Artículo 15. Para ser **Director General** se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Ser mayor de 30 años de edad y menor de 70;

III. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas en el Instituto o en áreas afines;

IV. Tener experiencia académica y profesional;

V. No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión;

VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 16. El **Director General** del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a IV. ...

V. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los **Directores de Área, Subdirectores, y Jefes de División;**

VI. a XII. ...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para entrar en vigor el mismo día de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 10 días del mes de abril del año 2018.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 545

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I, V y XXIII, y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en lo dispuesto por los diversos 8 fracción II, y demás aplicables de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

I. Que el 30 de marzo de 2000, fue publicado en el número 64 de la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz;

II. Que el 9 de noviembre de 2004, fue publicado en el número 224 de la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el Decreto por el que se modifican los artículos 21 y 24 de los diversos por los que se crean los Institutos Tecnológicos Superiores como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado;

III. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, en su apartado denominado: *Reorganizar el sector educativo* establece como uno de sus objetivos: *Desarrollar el potencial de la población del Estado a través del mejoramiento y la modernización del sistema educativo estatal, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano y social de los veracruzanos; y*

IV. Que al hacer un análisis del estado actual del Instituto, se llega a la conclusión que es necesaria su reestructuración reformando algunos de los conceptos que sostienen y mueven su estructura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 5 fracciones II, III, IV y V, 7 fracciones IX y X, 15, 16, 17, 18 fracción IV, y 22 último párrafo, y se **adiciona** la fracción VI del artículo 5 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. ...

I. ...

II. El Director General;

III. Los Directores de Área;

IV. Los Subdirectores;

V. Los Jefes de División; y

VI. Los Jefes de Departamento.

Artículo 7. ...

I. a VIII. ...

IX. Nombrar a los Directores de Área, los Subdirectores y los Jefes de División, a propuesta del Director General;

X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario Público;

XI. a XIII. ...

Del Director General

Artículo 15. El Director General es la autoridad ejecutiva y representante legal del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.

Artículo 16. El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva. Durará en su cargo cuatro años, podrá ser confirmado por un segundo período y sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

Artículo 17. Para ser Director General se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Ser mayor de 30 años de edad y menor de 70;

III. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas en el Instituto o en áreas afines;

IV. Tener experiencia académica y profesional;

V. No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión; y

VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 18. El Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a III. ...

IV. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de División;

V. a XI. ...

Artículo 22. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto contará con el siguiente personal:

I. a IV. ...

...

...

...

El personal de confianza será el Director General, los Directores de Área, los Subdirectores, los Jefes de División, los Jefes de Departamento y los que realicen actividades de asesoramiento, inspección, vigilancia o de manejo de fondos y valores.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para entrar en vigor el mismo día de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 10 días del mes de abril del año 2018.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 546

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "EL SECRETARIADO", representado por su titular, el C. Álvaro Vizcaíno Zamora, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "LA ENTIDAD FEDERATIVA", representado por su Gobernador Constitucional, el C. Miguel Ángel Yunes Linares, asistido por el Secretario de Finanzas y Planeación, el C. Guillermo Moreno Chazzarini, el Secretario de Seguridad Pública, el C. Jaime Ignacio Téllez Marié, la Secretaria Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la C. Ana Cristina Ledezma López; a quienes conjuntamente se les denominará

"LAS PARTES" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SECRETARIADO", a través de su representante que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su representante que:

II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción 1, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 42, 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez, esquina con Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas y demás acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Segunda. Montos y Destinos de Gasto del "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y el resultado

de su aplicación, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de diciembre de 2017, "La Entidad Federativa" recibirá la cantidad de \$308,485,027.00 (trescientos ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil veintisiete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 26 (veintiséis) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$80,206,107.00 (ochenta millones doscientos seis mil ciento siete pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$388,691,134.00 (trescientos ochenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "**EL SECRETARIADO**", y dos servidores o servidores públicos de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "**EL SECRETARIADO**".

Tercera. Compromisos de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "La Entidad Federativa", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "**FASP**" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "La Entidad Federativa", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "**FASP**" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del "**FASP**" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, con los recursos del "**FASP**" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "**FASP**" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**).
- VII. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "La Entidad Federativa", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- VIII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar.

- dicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- IX. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de **"EL SECRETARIADO"** el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- X. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- XI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de **"EL SECRETARIADO"** sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- XII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante **"EL SECRETARIADO"**, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- XIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "El Secretariado", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**).
- XIV. Entregar a **"EL SECRETARIADO"** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XVI. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del **"FASP"**, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVIII. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XIX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XX. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XXI. Apoyar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a **"EL SECRETARIADO"** en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

Cuarta. Operación y seguimiento.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación y seguimiento del **"FASP"**.

Quinta. Vigencia.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, con excepción de las obligaciones correspondientes a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio.

Sexta. Transparencia.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "**EL SECRETARIADO**" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"**EL SECRETARIADO**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

Séptima. Relación Laboral.

"**LAS PARTES**" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

Octava. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "**LAS PARTES**" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

Novena. Jurisdicción.

"**LAS PARTES**" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Por "EL SECRETARIADO"

C. Álvaro Vizcaíno Zamora
Secretario Ejecutivo del Sistema
Nacional de Seguridad Pública
Rúbrica.

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

C. Guillermo Moreno Chazarini
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

C. Jaime Ignacio Téllez Marié
Secretario de Seguridad Pública
Rúbrica.

C. Ana Cristina Ledezma López
Secretaria Ejecutiva del Sistema y del
Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal "FASP", celebrado con el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Convocatoria para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 18 y Tercero Transitorio de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave

C O N V O C A

A toda la sociedad veracruzana para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación, a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como a las organizaciones académicas y profesionales, a que postulen a ciudadanos y ciudadanas considerando sus méritos, honradez, preparación, activismo social y altruismo, así como su compromiso social demostrado, para que integren el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).

C O N S I D E R A N D O

1. Que el pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave eligió por unanimidad a los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo designados mediante Decreto número 627 de fecha 31 de enero de 2018.
2. Que en fecha 9 de marzo del presente año ha quedado instalada la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción (CSSEAV) cuya función es la de emitir la presente convocatoria y llevar a cabo el proceso de selección de aquellos ciudadanos veracruzanos que deseen pertenecer al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)
3. Que es interés de la sociedad mexicana, veracruzana y de sus autoridades combatir con firmeza el problema de la corrupción desde una visión amplia y objetiva.

4. Que los veracruzanos coincidimos con los postulados de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, así como con los de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.
5. Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* el 21 de noviembre del año dos mil diecisiete (Ley 384), el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objetivos establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y de que es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política estatal en la materia.
6. Que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) tiene el objetivo de coadyuvar, en términos de la ley aplicable, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con la problemática.
7. Que los miembros de esta Comisión de Selección estamos comprometidos con la sociedad para seleccionar, de forma independiente, autónoma, transparente y objetiva, a los mejores veracruzanos para ser miembros del Comité de Participación Ciudadana.
8. Que esta convocatoria está dirigida de forma amplia a todos los ciudadanos del Estado de Veracruz, buscando la participación del mayor número posible de personas que representen la diversidad social, cultural, y de pensamiento de nuestro Estado y que los una la convicción de contribuir a una sociedad mejor y menos corrupta.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección, emite la convocatoria de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

La Comisión: Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CPC: Comité de Participación Ciudadana

SEA: Sistema Estatal Anticorrupción

La Ley: Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Integrante: Cada uno de los cinco miembros que formarán parte del CPC

Postulante: Cada una de las personas que se presente a esta convocatoria con el fin de aspirar a ser Integrante del Comité de Participación Ciudadana

Comisionado: Cada uno de los nueve integrantes de la Comisión de Selección

Segunda. El CPC de acuerdo con La Ley en su artículo 15, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEA.

El CPC estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que la Ley establece para ser nombrado secretario técnico.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el

Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la igualdad de género.

Tercera. El procedimiento de integración del Comité tendrá las siguientes etapas:

1. **Postulación:** Período con el que contarán los postulantes para integrar los expedientes y presentarlos físicamente o de manera electrónica en los plazos y medios que dispone esta convocatoria.
2. **Evaluación:** Período en el que la Comisión evaluará los expedientes, determinará qué postulantes pasarán a la ronda de entrevistas para seleccionar a los cinco integrantes que constituirán el Comité.
3. **Elección:** Período en el que la Comisión dará a conocer el resultado del proceso de postulación y evaluación, emitiendo la lista de los cinco integrantes del Comité.

Cuarta. Requisitos

- I. Ser originario del Estado o con residencia mínima de 2 años anteriores al día de la designación, así como estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de la Ley 348, que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;

- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- X. No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Quinta. La presente convocatoria contará con los siguientes plazos:

1. Postulación:

- a) A partir de las 10 de la mañana del día 17 de abril y hasta las 18 horas del día 8 mayo de 2018, lapso dentro del cual los postulantes deberán integrar su expediente y entregarlo físicamente, en original y copia de recibo, y en formato "PDF" al correo: comision.seleccion.veracruz@gmail.com. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.
- b) El expediente contendrá:
- I. Currículum Vitae que contenga los datos personales, experiencia profesional, grado académico así como, en su caso, publicaciones.
- II. Exposición de motivos máximo dos cuartillas, escrita por la persona postulada, en la que se señalen las razones por las cuales la postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para ser integrante del CPC.
- III. Copias simples del acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte vigente y título de licenciatura.
- IV. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que los postulantes manifestarán lo siguiente:
- * Que no ha sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a su designación.
 - * Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a su designación.
 - * Que no ha sido miembro, adherente o afiliado/o, de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria.
 - * Que no ha sido titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Oficial Mayor o equivalente en la Administración Pública Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
 - * Que todos los documentos que entrega y todas las manifestaciones las realiza bajo protesta de decir verdad.
 - * Que acepta los términos de la presente Convocatoria y se somete a la metodología, criterios de evaluación y determinaciones de la Comisión.
- V. No estar o haber estado inhabilitado estatal o federalmente para cargos públicos para lo cual deberá presentar carta de no inhabilitación.
- VI. Aviso de Privacidad de la Comisión firmado por el postulante, cuyo formato se puede descargar de la página web de la comisión.
- VII. Formato para Declaración tres de tres
- c) La entrega de documentos se realizará en las siguientes sedes.
- I. **Xalapa:** En el Colegio de Notarios de Veracruz, ubicado en la calle de Nicolás Bravo Núm. 15, Zona Centro. Teléfonos (228) 8-17-44-17, 8-18-83-85, 8- 18-17-37, y 8- 18-17-34. En horario de 9:00 am a 6:00 pm. Lunes a viernes.
- II. **Veracruz:** En las oficinas del Centro Empresarial de Veracruz, S. P. COPARMEX Veracruz, ubicado en Costa Dorada Núm. 500, Costa Verde, Boca del Río, Ver. Teléfono (229) 922 2019. En horario de 8:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm. Lunes a viernes.

- III. **Tuxpan:** Calle Emiliano Zapata Núm. 12, colonia Centro. Teléfonos (783) 834-01-35, 835-22-40. En horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. Lunes a viernes.
- IV. **Poza Rica:** Instalaciones de la Escuela Secundaria y Preparatoria Gabino Barreda, ubicada en la calle de Costa Rica Núm. 415, esquina con calle Argentina, colonia 27 de Septiembre. Teléfono (782) 82-3-11-05 En un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. Lunes a viernes.

d) El formato "PDF", deberá de ser enviado por correo electrónico a la siguiente dirección: comision.seleccion.veracruz@gmail.com

e) Concluido el período de recepción de documentos, la Comisión integrará en expedientes individuales los documentos recibidos y publicará la lista de postulaciones que reúnen los requisitos de esta convocatoria para ser admitidas.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares en cualquier momento.

2. **Revisión de expedientes y elección de los postulantes** que pasan a la ronda de entrevistas: Se llevará a cabo del día 9 al día 15 de mayo de 2018
3. **Recepción de preguntas** por parte de organismos o miembros de la sociedad civil para formularse a los postulantes, a la dirección de correo electrónico comision.seleccion.veracruz@gmail.com
4. **Entrevistas individuales** con los postulantes seleccionados: Se llevarán a cabo del día 16 al día 22 de mayo de 2018.
5. **Deliberación** de dictamen de evaluación de postulantes: Se realizará del día 23 al día 28 de mayo de 2018.

6. **Resultados:** Serán publicados en el sitio Web <http://www.comisiondeseleccionseaver.com> y en la *Gaceta Oficial* del estado, y se les comunicarán personalmente a cada uno de los integrantes del CPC, y otros medios de comunicación el día 29 de mayo de 2018.

7. El Comité quedará instalado al día siguiente de la toma de protesta que sea rendida ante la Comisión.

Sexta. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión.

Xalapa, Veracruz, a 16 de abril de 2018

A t e n t a m e n t e

David Quitano Díaz
Rúbrica.

Víctor Manuel Andrade Guevara
Rúbrica.

Carlos Rafael Fernández Cabrera
Rúbrica.

Luis López Constantino
Rúbrica.

Juan José Sierra Álvarez
Rúbrica.

Carlos Arturo Luna Gómez
Rúbrica.

Ruy Rodríguez-Gabarrón Hernández
Rúbrica.

Carlos Antonio Vázquez Azuara
Rúbrica.

Clara Haydee Cruz Balbuena
Rúbrica.

folio 547

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx